



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veintidós de junio de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2021-00344-00

I. Realizado un nuevo estudio pormenorizado de la causa, y hallándose que no se han realizado las diligencias para notificar la corriente acción a los herederos demandados conforme a lo ordenado en auto del 28 de marzo de 2022, DISPONE esta Judicatura en ejercicio de los deberes y poderes que ostenta el suscrito Juez, Art. 42 y 43 el C.G.P., REQUERIR al extremo actor para que realice dicha gestión dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia; so pena de declarar el Desistimiento Tácito.

II. Aparte de la notificación por estados del corriente auto, Art. 295 del C. G. del P., comuníquesele a la parte actora por el medio más expedito posible, de lo cual se dejará la respectiva constancia en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c6d7b4d87c3cdaf3ef0181da3efb89e16511a3627c4e547a3b74406df604a40**

Documento generado en 22/06/2022 04:27:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>